CONVENIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES ENTRE GRUPO HOTEL MIRADOR DEL RECUERDO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES RECICONDOR

Entre los suscritos a saber **HOTEL MIRADOR DEL RECUERDO**, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **ONORIA LUCIA BARINAS VILLAMIZAR** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 52.089.051 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES RECICONDOR, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA. PRIMERO, OBJETO** El contratista se obliga con la entidad a la recuperación de material reciclable en la fuente (cartón, archivo, periodico, vidrio, chatarra, plástico, pet, tatuco, etc.) bajando los volúmenes de basura a disponer en el relleno sanitario. **SEGUNDO, VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN** a) para el **RECICLADOR** será el 100 % del material reciclable que recupere, el cual se le hará el proceso en las ECAS de la Asociación, sacando así su ingreso por la labor prestada. **TERCERA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, Son obligaciones del contratista. Contar con un reciclador calificado para la realización de la labor b) Mantener buenas relaciones interpersonales con los residentes y administrativos de **HOTEL MIRADOR DEL RECUERDO** , ofreciendo un trato respetuoso y amable a todas las personas. c) El asociado designado para la realización de las actividades de objeto del presente convenio laborará con la frecuencia de recolección acordada por ambas partes; **Parágrafo:** Este horario estará sujeto a modificaciones según las necesidades que vayan surgiendo d) Determinar la frecuencia de recolección, dependiendo las condiciones o las situaciones que se presenten e) Velar por la adecuada presentación del asociado que realizará la labor, quien contará con uniforme, EPPS y carnet para identificación. f) Elaborar los respectivos certificados de disposición final donde se consigne el total de kilogramos de material recuperado. g) El contratista suministrará todo lo referente a empaques, costales, cabuya, globos, etc; para mantener en perfecto estado de orden el shut de basura y el centro de acopio. **CUARTO, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**, son obligaciones del contratante: a) Entregar al contratista con exclusividad el material reciclable generado en su totalidad, de acuerdo con la definición descrita en el objeto del presente contrato y como único pago por la labor de recolección y aprovechamiento de estos residuos. b) El contratante durante la ejecución del convenio suministrará un espacio pertinente en las instalaciones de **HOTEL MIRADOR DEL RECUERDO** para el acopio del material reciclable que será retirado dependiendo el volumen de material aprovechable.

c) Dar la autorización pertinente para el ingreso del asociado que realizará la labor. d) Informar a nuestro asociado de las zonas prohibidas para su circulación y las zonas de alto riesgo. **QUINTO**, La asociación contrata con plena autonomía en carácter de contratista independiente y el asociado que realizará la labor, no tendrá ningún vínculo laboral con el contratante. **SEXTA**, La duración de este convenio es de un (1) año, contados a partir de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por un periodo igual si ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado por lo menos con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. **SÉPTIMA**, el domicilio para efectos del presente convenio es Bogotá Carrera 39 a # 25 50, **OCTAVO,** la recicladora quien será la encargada de retirar los residuos del material aprovechables.

Para constancia se firma por las dos partes contratantes el día 21 de mayo del 2024.

Onoria Lucia Barinas V

Onoria Lucia Barinas Villamizar
Representante Legal.

Nombre: Julian Andres Tarazon
Cargo: Rep. Legal
HOTEL MIRADOR DEL RECUERDO